

al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

**Artículo 6.-** El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

**Artículo 7.-** El Oficial Superior comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 8.-** El mencionado Oficial Superior, revistará en la Dirección General del Personal de la Marina, por el período que dure la Comisión de Servicio en el Exterior.

**Artículo 9.-** El citado Oficial Superior, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

**Artículo 10.-** La presente Resolución Ministerial, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS  
Ministro de Defensa

1605069-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Designan fedatarios del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 008-2018-EF/43

Lima, 10 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 136 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece el régimen de fedatarios, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a su unidad de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas que sean necesarias;

Que, por necesidad institucional, se ha considerado pertinente designar a los servidores que ejercerá las funciones de fedatarios del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y la Directiva N° 002-2017-EF/45.02, "Directiva sobre Funciones, Obligaciones y Responsabilidades de los Fedatarios del Ministerio de Economía y Finanzas", aprobada con Resolución Ministerial N° 153-2017-EF/45;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a partir de la fecha como fedatarios del Ministerio de Economía y Finanzas,

por un período de dos (02) años, a los siguientes servidores:

- Lina Esther Varillas Vilchez.
- Filomeno Rufino Pereyra Campos.
- Juan Raúl López Torres.
- María Concepción Acosta Aguilar.

**Artículo 2.-** Los fedatarios designados en el artículo anterior desempeñarán sus funciones en forma ad honórem y el servicio que brinden será totalmente gratuito.

**Artículo 3.-** Los fedatarios designados quedan obligados a llevar un Registro de Documentos Autenticados y Certificados, consignando los actos que autentiquen y las certificaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT  
Ministra de Economía y Finanzas

1605237-1

## EDUCACION

### Aprueban Norma Técnica "Disposiciones que regulan los Procesos de Selección y Contratación de Docentes Regulares, Asistentes y Auxiliares en Institutos de Educación Superior Públicos" y dictan otras disposiciones

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 005-2018-MINEDU

Lima, 9 de enero de 2018

VISTOS, el Expediente N° 0188345-2017, el Informe N° 157-2017-MINEDU/VMGP-DISERTPA de la Dirección de Servicios de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y el Informe N° 1267-2017-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en adelante la Ley, se regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 102 y 107 de la Ley, los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos pueden contratar docentes, asistentes y auxiliares de educación superior, a fin de cubrir las necesidades de los programas de estudios;

Que, de acuerdo a lo señalado por el numeral 239.1 del artículo 239 del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, el Ministerio de Educación establece las normas para el desarrollo del proceso de contratación de servicio docente en los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior públicos en el ámbito nacional;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 247 del citado Reglamento, el Ministerio de Educación emite las normas para el desarrollo del proceso de contratación de asistentes y auxiliares de los Institutos de Educación Superior y de las Escuelas de Educación Superior Tecnológica;

Que, la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento señala, entre otros

aspectos que, en tanto no se implemente la contratación de docentes regulares, altamente especializados y extraordinarios para los Institutos de Educación Superior, el Instituto de Educación Superior Tecnológica y la Escuela de Educación Superior Tecnológica públicos en el marco de lo establecido en la Ley, dicha contratación se sujeta a lo dispuesto en las normas que emite el Ministerio de Educación;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 311-2017-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada "Lineamientos Académicos Generales de los Institutos de Educación Superior";

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU se aprobó la "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos", modificada por la Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU, la misma que tiene como alcance, entre otros, a los Institutos de Educación Superior Tecnológicos e Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que, con Resolución Ministerial N° 0060-2013-ED se aprobó la Directiva N° 003-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER denominada "Proceso para Contratación de Auxiliares de Educación en Instituciones Educativas Públicas de los Niveles de Educación Inicial y Educación Secundaria de la Educación Básica Regular y de la Educación Básica Especial y de Asistentes de Taller en Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos del Sector Educación", la misma que tiene como alcance, entre otros, a los Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos;

Que, mediante Oficio N° 819-2017-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, la Dirección General de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 157-2017-MINEDU/VMGP-DISERTPA, en adelante el Informe, a través del cual se sustenta la necesidad de aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan los Proceso de Selección y Contratación de Docentes Regulares, Asistentes y Auxiliares en Institutos de Educación Superior Públicos", la cual tiene, entre sus objetivos, establecer requisitos, procedimientos y criterios técnicos para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes regulares, asistentes y auxiliares de los Institutos de Educación Superior Públicos, con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad;

Que, en virtud a ello, el Informe señala que resulta necesario exceptuar de los alcances de la "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos" y de la Directiva N° 003-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER a los Institutos de Educación Superior Tecnológica Públicos, lo cual permitirá garantizar que dichos Institutos cuenten con docentes regulares, asistentes y auxiliares idóneos para el ejercicio de sus funciones, los cuales son seleccionados y contratados sobre la base de los principios de meritocracia y transparencia, en el marco de la Ley N° 30512 y su Reglamento;

Que, asimismo, el Informe señala que resulta necesario modificar el literal b) del numeral 5.5 del artículo 5 y los numerales 6.2.2.2 y 6.3.9 del artículo 6, así como el Anexo 2-B de la "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos"; con la finalidad de establecer un perfil mínimo para el docente de los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística, a través del cual se incluya la posibilidad de ampliar el acceso a la docencia a los artistas empíricos, cultores con reconocida trayectoria regional, nacional o internacional, entre otros, para contar con docentes idóneos que fortalezcan la enseñanza de la Educación Superior Artística;

Que, adicionalmente, el Informe indica que es necesario modificar el numeral 6.3 del artículo 6 de los Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior, e incorporar el numeral 10.10 en dichos Lineamientos, con la finalidad de promover la participación de docentes idóneos en el proceso de contratación docente llevado a cabo en los Institutos de Educación Superior públicos, y garantizar

la cobertura de vacantes y matrículas oportunas en dichos Institutos;

Que, mediante Informe N° 083-2017-MINEDU/VMGI-DIGEGED, la Dirección General de Gestión Descentralizada emite informe favorable a la propuesta normativa; así también a través del Informe N° 709-2017-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto concluye que el documento normativo se encuentra alineado con los documentos de planificación institucional y sectorial y no irroga gastos adicionales al presupuesto institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación;

Con el visado de la Secretaría General, del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección General de Gestión Descentralizada y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan los Procesos de Selección y Contratación de Docentes Regulares, Asistentes y Auxiliares en Institutos de Educación Superior Públicos", la misma que como Anexo 01 forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Exceptuar a los Institutos de Educación Superior Tecnológica Públicos de los alcances de la "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por la Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU; así como de la Directiva N° 003-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER denominada "Proceso para Contratación de Auxiliares de Educación en Instituciones Educativas Públicas de los Niveles de Educación Inicial y Educación Secundaria de la Educación Básica Regular y de la Educación Básica Especial y de Asistentes de Taller en Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos del Sector Educación", aprobada por Resolución Ministerial N° 0060-2013-ED.

**Artículo 3.-** Modificar el literal b) del numeral 5.5 del artículo 5 y los numerales 6.2.2.2 y 6.3.9 del artículo 6; así como, el Anexo 2-B de la "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos", conforme al Anexo 02 que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 4.-** Modificar el numeral 6.3 del artículo 6 de los Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior, aprobados mediante Resolución de Secretaría General N° 311-2017-MINEDU, e incorporar el numeral 10.10 a dichos Lineamientos, conforme al Anexo 03 que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente resolución y sus Anexos, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IDEL VEXLER T.  
Ministro de Educación

1604966-1